

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 20-12-524

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 17 de diciembre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...);”*
- Que,** el artículo 26 de la norma ibídem, determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;*
- Que,** el artículo 82 de la Carta Magna del Estado, señala que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*
- Que,** el artículo 13 del Reglamento General de Postgrados de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL (4338), determina que: *“Los organismos que velan por la calidad y el funcionamiento de los postgrados en ESPOL, son: El Consejo Politécnico; (...)”*
- Que,** el artículo 15 del Reglamento ibídem, señala las funciones que cumplen los organismos involucrados en la gestión de los programas de posgrado, entre ellas, respecto a las funciones del Consejo Politécnico, determina lo siguiente: *“(...) Como máxima autoridad de la ESPOL, de oficio o por solicitud de alguno de los organismos del postgrado o autoridad de postgrado, el Consejo Politécnico podrá conocer y decidir sobre la gestión de los postgrados, en aras de garantizar la calidad e integridad académica de los mismos (...)”*
- Que,** el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, considerando la declaratoria de Pandemia del COVID-19 (enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el día 11 de marzo del 2020, mediante Resolución Nro. 20-03-143, realizada en sesión extraordinaria del 11 de marzo del año en curso, resolvió adoptar diversas medidas, orientadas a velar por el bienestar y la salud de la Comunidad Politécnica, las cuales entraron en vigencia desde el 16 de marzo del presente año, las mismas que serán actualizadas de acuerdo a la coyuntura que se presentare;

- Que,** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, emitido por la titular del Ministerio de Salud Pública, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 163 de fecha 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;
- Que,** el artículo 8 del Decreto antes citado, señala: *“EMITASE por parte de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y, de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública”;*
- Que,** mediante resolución Nro. **RPC-SE-03-No.046-2020**, de fecha 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior, CES, emite la **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19**, dentro del cual su artículo 2, señala lo siguiente:
- “Planificación y ejecución de los periodos académicos. - Durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, las IES podrán planificar o ejecutar sus periodos académicos ordinarios (PAO) extendiendo su duración, hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) de las horas previstas en las carreras o programas aprobados por el CES (...)”*
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 26 de marzo de 2020, se emitió la resolución N° 20-03-150 en el cual aprobó el cambio de modalidad de estudio con asistencia virtual de grado y postgrado. En el caso de grado, se lo hará al menos hasta el primer periodo académico ordinario del 2020, primera evaluación. Las cohortes nuevas de Postgrados profesionales pueden iniciar hasta el 31 de julio de 2020. En el caso de los postgrados de investigación que inicien cohortes nuevas, podrán hacerlo en mayo de 2020 o posponer para octubre de 2020;
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-FCSH-0FC-0605-2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, María Elena Romero, MSc., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, solicitó a la señora Rectora, el cambio de la fecha de inicio de clases para las maestrías en “Políticas y Gestión Pública” (MPGP) y, “Economía y Dirección de Empresas” (MEDE) de la unidad de posgrados de la FCSH, las que debieron iniciarse en octubre de 2020 y actualmente están programadas para enero de 2021 (fecha estimada enero 29), ya que los esfuerzos de comercialización se han realizado, sin embargo, los resultados no han sido los deseados, por lo que se solicitó de manera excepcional autorizar el inicio de las cohortes de estos dos programas para el 19 de febrero de 2021, con la finalidad de alcanzar un número adecuado de admitidos que permita seguir operando a pesar de las difíciles circunstancias producidas por la emergencia sanitaria;
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0465-2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, solicitó a la Rectora de Espol que se

considere como una medida excepcional, resultado de la crisis que se está viviendo, la autorización de la solicitud formulada en el oficio Nro. ESPOL-FCSH-0FC-0605-2020, presentada por la Decana de la FCSH, considerando que el inicio de clases para el mes de febrero 2021, correspondiente a la cohorte II de la maestría en Políticas y Gestión Pública (MPGP) y la cohorte XV de la maestría en Economía y Dirección de Empresas (MEDE), de la FCSH;

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 17 de diciembre de 2020, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra z) del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el cambio de la fecha de inicio de clases de las maestrías en “Políticas y Gestión Pública” (MPGP), y “Economía y Dirección de Empresas” (MEDE) de la unidad de posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para el 19 de febrero de 2021, de conformidad con lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, mediante oficio Nro. ESPOL-FCSH-0FC-0605-2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, y avalado por la, Decana de Postgrado mediante oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0465-2020.

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Carlos F. Plaza Toala**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
MRA/CPT